

tres<sup>3</sup>

// tiago, veinte y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1°.- Que la norma general que se contiene en el fallo de fecha nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y que ro-  
la a fs. 30 y siguientes en el expediente de denuncia de  
don Boris Yankovic contra las Compañías Esso Standard, Shell  
y Copec, es la de que las Compañías afectadas por la denun-  
cia no pueden condicionar la entrega de sus productos a  
la venta exclusiva de ellos, salvo los casos de excepción  
que específicamente el mismo fallo determina, los que no  
pueden ser ampliados por vía interpretativa;

2°.- Que los casos en consulta no están comprendidos en  
los términos del fallo,

SE DECLARA que no ha lugar a ampliar ni modificar en forma  
alguna la sentencia citada, ya ejecutoriada.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Pronunciada por el Presidente de la Comisión,  
Ministro de la Excm. Corte Suprema don Eduardo Varas Vide-  
la, por el Superintendente de Bancos don Miguel Ibañez Barce-  
ló, y por el Superintendente de Compañías de Seguros, Socieda-  
des Anónimas y Bolsas de Comercio, don Julio Chaná Cariola.-